



## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 003-2015-AL/CPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **06 de Enero del 2015**, en la estación de Orden del Día; referente a la remuneración Mensual del Alcalde y Dieta de Regidores, para el correspondiente periodo 2015-2018, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios Autoridades del Estado, señala en su artículo 4°.- Régimen de Remuneraciones, literal e) que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de sus circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URPS, por todo concepto; siendo que el artículo 5°.- Remuneración de otros funcionarios, señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. Agregando que en ningún caso pueden superar el 30% de la remuneración del Presidente Regional o Alcalde correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM dicto medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores Alcaldes, desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los Alcaldes Provinciales y distritales en función a la población electoral.

Que, de conformidad con el artículo 5° del citado Decreto, se estableció que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el Alcalde correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2011-AL/CPB aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Enero del 2011, se acordó en su Artículo 1°.- **FIJAR**, la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, en la suma ascendente a S/. 7,150.00 (Siete Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) para el periodo correspondiente al año 2011 - 2014. Asimismo, en su Artículo 2°.- **FIJAR**, la Dieta de los señores Regidores del Concejo Provincial de Barranca, en la suma equivalente al 30% de la remuneración del Señor Alcalde señalada en el artículo precedente, por asistencia efectiva a



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Sesión de Concejo para el periodo 2011 - 2014, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades. También, en su Artículo 3°.- **RECONOCER** el máximo de dos Sesiones Ordinarias por mes, siendo el monto de la dieta por Sesión asistida la suma de S/. 1,072.50 Nuevos Soles., y Artículo 4°.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, respecto al punto de Agenda el Gerente Municipal, señalo que las dietas que corresponden percibir los regidores municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, no puede superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde, asimismo, señala que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 001-2014-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Publico, han elaborado oportunamente el Proyecto de Gastos de Personal para el año fiscal 2015.

Que, consecuentemente el señor regidor Kempes Segundo Mejía Ríos, manifestó: Señor alcalde, señores regidores, propongo que se ratifique el Acuerdo de Concejo que aprueba el sueldo del alcalde y las dietas de regidores, por lo que ya está presupuestado.

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, en todos sus extremos, el Acuerdo de Concejo N° 004-2011-AL/CPB, de fecha 12 de enero del 2011, que fija la Remuneración Mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca y fija la Dieta de Regidores del Concejo Provincial de Barranca, el cual será para el correspondiente periodo 2015-2018.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, en coordinación con las demás Gerencias y unidades Orgánicas de la Municipalidad, adoptar las acciones administrativas para la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Seis días del mes de Enero del Dos Mil Quince.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE